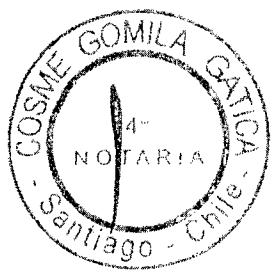




Snmarcelo.san



Ahs.-



Repertorio N°: 1.486/2014.-

Ot.N°: 204.152.-

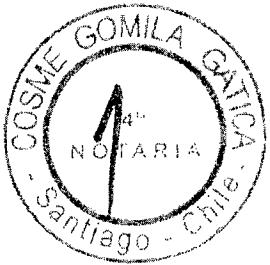
ESCRITURA DE SANEAMIENTO

INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Febrero del año dos mil catorce, ante mí, LEONOR GUTIERREZ GATICA, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, según Decreto Judicial, protocolizado bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho del mes de febrero del año en curso, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno,

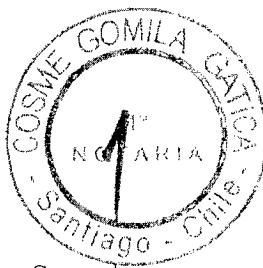


cuarto piso, Santiago, comparecen: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho; y don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, Quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Uno) La sociedad "**INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento cuarenta y cuatro vuelta a fojas ciento cuarenta y cinco número ciento setenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil once, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha diez de Diciembre del mismo año. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. Dos) Por escritura pública de fecha tres de Diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago



de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas veintiocho vuelta número veinte, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año dos mil catorce, anotándose, además, al margen de la referida inscripción primitiva, los socios de **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, acordaron la división de la sociedad en dos sociedades, la actual, **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA** y una nueva sociedad, que nace de la división con el nombre **INVERSIONES SAN MARCELO II LIMITADA**. SEGUNDO: Por este acto, los comparecientes, doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** y don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, de acuerdo a la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve que establece normas sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades, acuerdan sanear el vicio de la escritura de modificación de la sociedad señalada en la cláusula primera número dos precedente, en el sentido que el extracto de modificación se publicó, a través de la página web del Diario Oficial, el día tres de Febrero de dos mil catorce, por lo que la publicación quedó efectuada fuera del plazo legal. Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes vienen a sanear la falta de publicación oportuna de extracto de modificación de la sociedad **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, conforme a lo previsto en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve.- TERCERO: La presente escritura de

saneamiento, pasa a formar parte integrante, para todos los efectos legales, de la citada escritura de modificación de la Sociedad de fecha tres de Diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, la que continúa vigente y con pleno valor, en todo lo que no se hubiere subsanado.- **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones que sean procedentes.- **QUINTO:** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados doña María de la Luz Melo Fuentealba y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- Minuta redactada por el abogado doña Karen Abusada Meserlian. En comprobante y previa lectura firman



los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 1486-2014

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I.N° 6245.249-8

MARCELO RODRIGO CABO OSMER

C.I.N°

J.Reg. : AHS
Rep.N° : 1486-2014
Firmas : 2
Copias : 3
Digit. : ct
Dchos. : \$ 2000

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN ... COPIAS

Santiago 19 FEB 2014

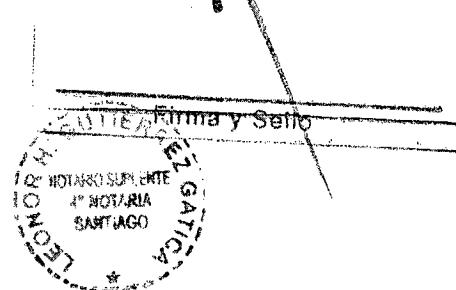
COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaría de Santiago



PLAZA DE ARMS 3
CPAS SANTO DOMINGO
CHILE
19/02/2014

~~NUTRIZADO~~

Conforme Arto 104 Inc. 3º C.O.T.



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES UN
TESTIMONIO DE SU ORIGEN Y DE SE USTED ES EL
DUEÑO DE LOS Bienes EN LA Direccion:
[Redacted]
Santiago 10 de Agosto 2016
Nombre del testigo: DON ALBERTO GOMBERA GARCIA
Notario Titular:
* Notario de Santiago

